

BASES DE TECNICAS SUBASTA PUBLICA DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

Generalidades:

La Ilustre Municipalidad de Navidad hace uso de sus facultades que le confiere el articulo N°35 de la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, convoca a Remate para la venta publica de bienes declarados en abandono.

Articulo N°1.

FECHA DEL REMATE: La subasta de los vehículos declarados en abandono aparcados en bodega municipal, se llevará a efecto el viernes 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas; en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Navidad ubicada en Plaza General Bonilla #24, de la Comuna de Navidad. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello dé derecho a indemnización o acciones de reclamo de ningún tipo de parte de los asistentes.

Articulo N°2.

DÍA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN DE LOS VEHÍCULOS: La exhibición de los vehículos se realizará los días 12 y 13 de diciembre de 2024, entre las 10:00 y 12:00 horas de cada día, en dependencias del Corral Municipal, ubicado en calle Libertad S/N, Comuna de Navidad.

Articulo N°3.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

Aquellos que ejerzan la actividad económica y/o comercial de chatarrería (chatarrero), desarmaduría de automóviles y/o venta de repuestos de automóviles, deberán señalar el lugar donde serán trasladados los vehículos adjudicados y la calidad jurídica (propietario o mero tenedor) que lo autoriza a utilizar dicho predio. El inmueble deberá ser apto para el acopio de los vehículos, conforme al plano regulador vigente de la comuna de destino.







Articulo N°4.

Los interesados deberán inscribirse en un formulario que se encontrará disponible en la página institucional www.muninavidad.cl, y debe ser enviado al correo electrónico de nuestro municipio: oficinadepartes@muninavidad.cl, aceptando las bases establecidas, y acompañando la documentación señalada anteriormente de su cedula de identidad siendo enviada en el correo electrónico antes mencionado, a más tardar el día 6 de diciembre de 2024, antes de las 17:00 horas.

Articulo N°5.

Quienes no se inscriban dentro del plazo señalado, no tendrán derecho a participar en la subasta. Tampoco podrán participar las personas que tengas litigios con la Municipalidad de Navidad, que sean deudores o que no hayan cumplido con las obligaciones actualmente exigibles por el municipio contra ellas, además de las personas dependientes de la Ilustre Municipalidad de Navidad, ligados a ella por relación estatutaria (Municipal, Docente o de Atención Primaria de Salud), Código del Trabajo o Contrato a Honorarios; ni sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, inclusive.

Articulo N°6.

Los participantes deberán constituir una garantía de \$200.000.- (doscientos mil pesos de moneda nacional) para participar de la subasta, el pago se efectuará mediante dinero en efectivo, transferencia electrónica o sistema Transbank. Dicha garantía se hará efectiva por simple resolución administrativa, si durante el lapso de doce meses siguientes a la fecha del remate se denunciare o sorprendiera en la vía pública alguno de los vehículos que el constituyente se hubiere adjudicado y/o incumpliere una o más obligaciones establecidas en las presentes bases de remate. En caso de que no se hiciere efectiva la garantía, ésta será devuelta a los interesados dentro de los treinta días siguientes del vencimiento, previa solicitud escrita de devolución efectuada a la Ilustre Municipalidad de Navidad. Podrá participar en dicho remate, toda persona presente que efectúe posturas superiores a los mínimos determinados respecto de cada uno de los vehículos.





Articulo N°7.

FORMALIDADES DEL REMATE: Las especies serán adjudicadas al mejor postor y se subastarán en tres lotes de vehículos. No habrá piso mínimo para las pujas o posturas. Las posturas se formularán en pesos moneda corriente nacional.





Articulo N°8.

Designase martillero, para llevar a efecto las subastas públicas, a la Secretaria Municipal o al Tesorero Municipal, o quienes subroguen a los funcionarios anteriores. Sin perjuicio de la decisión de designar a un martillero público, conforme al artículo 44 de la Ley de Rentas Municipales y a las normas legales relativas a la venta al martillo.

El pago de la subasta deberá efectuarse en efectivo en el mismo acto de la adjudicación, transferencia electrónica o sistema Transbank y no se aceptarán pagos parciales, ni cheques. En caso de que el adjudicatario no cumpla con el pago, quedará sin efecto la subasta del lote que corresponda de pleno derecho y, sin más trámite, se podrá volver a subastar inmediatamente o en fecha posterior que se determine. El precio de los vehículos que se rematan deberá pagarse en Tesorería de la I. Municipalidad de Navidad una vez terminada la subasta

Articulo N°9.

ESPECIES ADJUDICADAS. Los vehículos adjudicados deberán ser retirados del Corral Municipal dentro de los veinte días hábiles siguientes al remate. Este plazo podrá ser prorrogado a requerimiento del solicitante por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, por el término que el Municipio a su arbitrio establezca.

Articulo Nº10.

La Municipalidad podrá autorizar, por motivos fundados, el cambio de lugar de acopio, siempre que éste cumpla con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Articulo N°11.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, dar de baja ante el Servicio de Registro Civil e Identificación los vehículos que serán chatarrizados y realizar cualquier otro trámite que conforme a la ley corresponda, ante los servicios que sean pertinentes, dado el cambio de dominio de los vehículos rematados, como asimismo el pago de los derechos que correspondan por el traslado de los vehículos fuera de la región. Todos los vehículos se rematarán en el estado en que se encuentran al momento del remate, tanto en lo referente a su condición mecánica a la vista del oferente, como en su condición jurídica y de permisos de circulación (al día o atrasados), antecedentes todos que se entenderán conocidos por los postores u oferentes. El Municipio no será responsable por los vicios redhibitorios que afecten a cada vehículo, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor, por el sólo hecho de participar en la subasta.









Articulo Nº 12º.

Quienes remataren algún vehículo para uso, desarme o chatarra, deberán retirarlo desde el recinto municipal ubicado en calle Libertad (costado de la plaza) o donde se hubiese llevado a efecto el remate, bajo su cuenta y costo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la recepción o retiro de su respectivo decreto de adjudicación, en caso contrario pagarán el arancel correspondiente al bodegaje municipal, señalado en el Art. Nº 8 de la Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Navidad. Transcurridos 30 días desde la fecha de la adjudicación, el bien adjudicado se entenderá abandonado por su dueño, para todos los efectos legales.

Articulo Nº 13°.

De todo lo obrado se extenderá un Acta de Remate, la que será suscrita por el Tesorero Municipal y el Secretario Municipal, la que de igual forma deberá ser firmada por todos los participantes, dejándose constancia de los montos de adjudicación por cada uno de los bienes. Esta acta será entregada a los adjudicados dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes. Junto a lo anterior, se hará entrega de la factura exenta como también el decreto de adjudicación.

Articulo N°14.

Publicítese lo anterior, mediante avisos y notas de prensa en los diarios de circulación regional, y exhíbase el listado de vehículos y bienes, fecha, hora y lugar de remate en lugares suficientemente visibles en Oficina de Partes, Página web y Corral Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Nº 19.880, publíquese un extracto del presente decreto por una vez en el Diario Oficial.

Claudio Santibáñez Flores

Director de Administración y Finanzas

vcs/NFM/CSF/CSF

Navidad, 8 de noviembre de 2024





